

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

MCC/FTU/pmc

TOTALMENTE ELABORADO

Santiago, 26 de Marzo de 2008

FIJA TARIFAS POR LABORES DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS DE EXPORTACION Y MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 142 DE 1990 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 26 FEB. 2008
 RECIBIDO
 13 MAR. 2008

SANTIAGO, 22 FEB 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO EXENTO N° 104 / VISTO: El artículo 6° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el artículo 7, letra ñ), de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el artículo 16 del Decreto Supremo N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N° 142 de 1990 del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 7 de 1997, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo propuesto por el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio Ord. N° 01428, de 11 de febrero de 2008; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 32, N° 6, y 35 de la Constitución Política de la República; la Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

1° FÍJANSE las tarifas que a continuación se detallan, a ser aplicadas en las labores de inspección y certificación fitosanitaria que el Servicio Agrícola y Ganadero, a solicitud de terceros, practique a frutas, flores, hortalizas y productos de chacarería de exportación, ya sea que la inspección se efectúe en centros de acopio, puertos o cualquier otro lugar previamente calificado por el Servicio. Las tarifas se aplicarán por caja u otra unidad similar aceptada como tal por el Servicio y serán el equivalente en moneda nacional que corresponda según rango de peso en que se encuentre la caja:



32

Rango de Caja	Peso de la caja (Kilos)	Tarifa por caja (Valor en U.T.M.)
A	0,0 – Hasta 5,0	0,00074
B	Sobre 5,0 – Hasta 10,0	0,00077
C	Sobre 10,0	0,00082

2º Las tarifas señaladas en el presente decreto y los valores aplicables consideraran la emisión, por parte del Servicio Agrícola y Ganadero, de un set de certificado fitosanitario, y no incluyen el valor de los servicios de laboratorios que deban efectuarse, ni el costo de las horas extraordinarias habilitadas a cobrar.

3º En el caso de que se produzcan tiempos de espera y tiempos ociosos continuos sin trabajo efectivo, estarán también afectos a la tarifa según valor hora funcionaria, sin perjuicio de los tiempos mínimos a cobrar. En el caso de que la inspección solicitada no se concrete por razones ajenas al Servicio y no haya sido anulada con la anticipación suficiente para evitar el envío de personal, tendrá un costo por tiempo cautivo equivalente al cobro del valor hora funcionaria vigente, sin perjuicio de los tiempos mínimos a cobrar, por funcionario. En cualquiera de los casos antes señalados, de efectuarse estas labores fuera de la jornada normal de trabajo, se cobrará además de la tarifa según valor hora funcionario vigente, la tarifa por horas extraordinarias habilitadas.

4º DÉJASE SIN EFECTO la letra b) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 142, de 1990, del Ministerio de Agricultura.

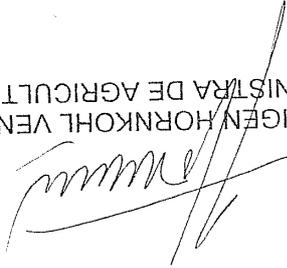
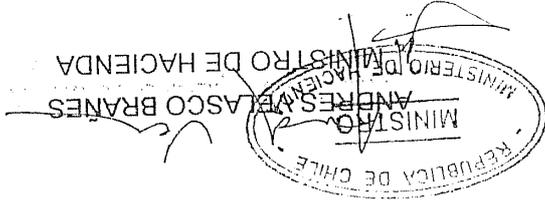
5º El presente decreto regirá a contar del primer día hábil del mes siguiente a su publicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

Publicado en el Diario Oficial el 02/04/2008

MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

REINALDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

REINALDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

